



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UFSCar"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UADY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO, Y A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON SUJECCIÓN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UFSCar":

- A. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por sus Estatutos, aprobados por la Ordenanza número 984 de la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de la Educación publicado en el Diario Oficial de la Unión el 30 de noviembre de 2007, su Reglamento General, aprobado por la Resolución número 709 del 2 de enero de 2012, del Consejo Universitario de la Universidad Federal de São Carlos, y por la legislación de educación vigente, especialmente la Ley número 9394 publicada en el Diario Oficial de la Unión el 23 de diciembre de 1996, que tiene por fines la formación de recursos humanos, la producción y disseminación del conocimiento y la divulgación científica, tecnológica, cultural y artística.
- B. Que tiene la atribución para cooperar con universidades y otras instituciones científicas, culturales y educacionales nacionales y extranjeras para alcanzar sus objetivos, según lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII de sus Estatutos.
- C. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 27 de sus Estatutos y el artículo 28 fracción II de su Reglamento General, y que dicha personalidad la acredita con los Decretos del Presidente de la República Federativa de Brasil de fechas 14 de enero de 2021 y 20 de diciembre del 2024.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el campus São Carlos marcado con el kilómetro 235 de la carretera Washington Luís, C.P. 13565-905, en la Ciudad de São Carlos, São Paulo, Brasil.

II. DE "LA UADY":

- A. Que es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- B. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
- C. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 10 de noviembre de 2022 y 1 de enero del 2023.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el predio marcado con el número 491 letra A de la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, C.P. 97000, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.



III. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE:

- A. A fin de preservar y promover constante y permanente los valores, fines y objetivos que lleven a cabo ambas entidades.
- B. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, y se sujetan a las obligaciones que se establecen en el mismo.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen por medio de sus representantes en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de la cooperación académica entre las partes signatarias, con el fin de desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura que sean de interés para las mismas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo con lo establecido por la cláusula anterior, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en proyectos de investigación en áreas de interés común;
- b) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes;
- c) Promover la realización conjunta de actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés para ambas partes;
- d) Intercambiar material bibliográfico, material audiovisual, e información relacionada con los proyectos conjuntos, y
- e) Promover el intercambio y facilitar la movilidad de estudiantes y personal académico.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los convenios, los cuales serán considerados parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para coordinar el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de “LA UFSCar”: Dra. Elza Luli Miyasaka, Profesora Adjunta del Departamento de Ingeniería Civil y acreditada en el Programa de Posgrado en Ingeniería Urbana, o quien la sustituya en el cargo.



Por parte de **"LA UADY"**: Dr. Andreas Gian Aluja Schunemann, Coordinador General de Cooperación e Internacionalización, o quien lo sustituya en el cargo.

Los responsables tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento,
- b) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que mutuamente acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien durante las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda aquella que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. Este y demás derechos y deberes de **"LAS PARTES"** serán estipulados en acuerdo o contrato específico futuro, respetándose las disposiciones legales pertinentes. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar realizando actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UFSCar"** ni con **"LA UADY"**.



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
"Luz, Ciencia y Verdad"

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio o sus instrumentos derivados, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) contados a partir de la fecha de su última firma. Al término de dicha vigencia, podrá acordarse su renovación, por períodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con seis meses de anticipación a la fecha propuesta para su término y acuse de recibo. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DUODÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Este Convenio se suscribe en un espíritu de buena fe y colaboración, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

El presente Acuerdo está redactado en portugués y en español, siendo ambos textos igualmente auténticos y con el mismo valor jurídico.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcance, lo suscriben mediante firma electrónica, reconociendo las partes que dicha firma producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Para todos los efectos legales conducentes, considerándose como fecha de formalización la correspondiente a la última firma electrónica registrada en la plataforma utilizada.

POR "LA UFSCar"



DRA. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
RECTORA

16 de marzo de 2026

POR "LA UADY"

Carlos Alberto Estrada Pinto (Mar 19, 2026 22:50:18 MDT)
Carlos Alberto Estrada Pinto (Mar 19, 2026 22:50:18 MDT)

M.EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
RECTOR

Mar 19, 2026

Universidade Federal de São Carlos (UFSCar), Brasil: convenio de colaboración para firma

Final Audit Report

2026-03-20

Created:	2026-03-19
By:	Marcelo Fila Pecenin (marcelofila@ufscar.br)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA15J_nO9gdEgaz0XKRolJIO8NSnhxL3rA

"Universidade Federal de São Carlos (UFSCar), Brasil: convenio de colaboración para firma" History

-  Document digitally presigned by ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA:21445866838 (biaoliveira@ufscar.br)
2026-03-16 - 2:01:17 PM GMT
-  Document created by Marcelo Fila Pecenin (marcelofila@ufscar.br)
2026-03-19 - 9:27:12 PM GMT
-  Document emailed to carlos.estrada@correo.uady.mx for signature
2026-03-19 - 9:28:34 PM GMT
-  Email viewed by carlos.estrada@correo.uady.mx
2026-03-20 - 4:47:16 AM GMT
-  Signer carlos.estrada@correo.uady.mx entered name at signing as Carlos Alberto Estrada Pinto
2026-03-20 - 4:50:16 AM GMT
-  Document e-signed by Carlos Alberto Estrada Pinto (carlos.estrada@correo.uady.mx)
Signature Date: 2026-03-20 - 4:50:18 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-03-20 - 4:50:18 AM GMT